

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16652.2021.0

CASEROS, 20 OCT 2021

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados "Siempre Unidos", con legajo N° 40153, sito en Santa Teresita N° 8461 de la localidad de Pablo Podestá, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Naturgy \$ 960,52 (pesos novecientos sesenta con 52/100), 2) Naturgy \$ 778,81 (pesos setecientos setenta y ocho con 81/100), 3) Naturgy \$ 776,83 (pesos setecientos setenta y seis con 83/100), 4) Naturgy \$ 1.045,50 (pesos un mil cuarenta y cinco con 50/100), 5) Naturgy \$ 824,85 (pesos ochocientos veinticuatro con 85/100), 6) Edenor \$ 347,07 (pesos trescientos cuarenta y siete con 07/100), 7) Edenor \$ 347,56 (pesos trescientos cuarenta y siete con 56/100), 8) Edenor \$ 342,23 (pesos trescientos cuarenta y dos con 23/100), 9) Naturgy \$ 975,54 (pesos novecientos setenta y cinco con 54/100) y 10) Naturgy \$ 774,59 (pesos setecientos setenta y cuatro con 59/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.16652.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable al “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SIEMPRE UNIDOS”, por un monto total de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 7.173,50) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 102/21

  
Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO